



ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS CINCO

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º):PROHIBASE a las Estaciones de Servicios del Departamento Chilecito, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, expender combustibles en envases descartables cuyo contenido sea inferior a los 5 (CINCO) LITROS como así también cargar combustible a motocicletas o ciclomotores cuyos conductores no exhiban el carnet de conducir respectivo y no estén usando el casco protector.-

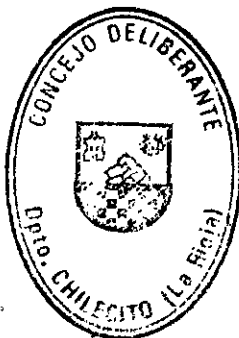
ART. 2º):La falta de cumplimiento a lo establecido en el Art. 1º de la presente Ordenanza, traerá aparejado la aplicación de las sanciones previstas en el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tarifaria.-

ART. 3º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en el local de la Escuela Nº 6 "Sargento Juan Bautista Cabral" del Distrito Vichigasta del Departamento Chilecito, a los Dieciocho días del mes de Junio del Año Dos Mil Nueve. Proyecto presentado por los Señores Concejales del Bloque Frente del Pueblo Chilecitéño: Romero, Andrea Viviana; Ormeño, Eleazar Adrián; Díaz, Juan José y Brizuela y Doria de Cara, Rodrigo Fernando; por el Bloque Unión Cívica Radical; Herrera, Graciela Elizabeth; por el Bloque 17 de Noviembre: De la Vega, Balbino Ramón.-

ORDENANZA Nº **2.905/2009.-**

OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ING. LUIS A. SOTERAS
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE ENTRADES	
ENTRÓ 24 JUN 2009	SALIÓ